

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Anuncio de la Dirección Provincial de Cádiz del Instituto Social de la Marina, sobre comu-

nicación a la empresa Pesquera Cofran, S.L, su responsabilidad reconocida en sentencia judicial, en el pago de la prestación por ILT a don Justo Durán Barba.

11.595

1. Disposiciones generales**CONSEJERÍA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

ORDEN de 3 de octubre de 1994, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Hermanos Lirola, S.L, encargada de la limpieza viaria y recogida de basura en El Ejido (Almería), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por los Delegados de Personal de la empresa Hermanos Lirola, S.L., ha sido convocada huelga desde las 22,00 horas del día 7 de octubre de 1994 con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa, encargada de la limpieza viaria y recogida de basura en El Ejido (Almería).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Hermanos Lirola, S.L.» encargada de la limpieza viaria y recogida de basura en El Ejido (Almería), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la mencionada ciudad, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

— Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso,

consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables; artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada desde las 22,00 horas del día 7 de octubre de 1994 con carácter de indefinida que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa «Hermanos Lirola, S.L.», encargada de la limpieza viaria y recogida de basura en El Ejido (Almería), deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de octubre de 1994

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

CARMEN HERMOSIN BOÑO
Consejera de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales y de Gobernación de Almería.

ANEXO

Treinta y tres por ciento de los medios materiales y humanos, quedando a criterio de la empresa la distribución funcional y temporal, dándose prioridad a los servicios de recogida de residuos en los mercados públicos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 5 de agosto de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Borja Mapelli Caffarena, Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 3 de febrero de 1994 (B.O.E. de 2 de marzo) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar al Dr. D. Borja Mapelli Caffarena, Catedrático de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Derecho Penal», adscrita al Departamento de «Derecho Penal y Procesal».

Sevilla, 5 de agosto de 1994.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 5 de agosto de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Eduardo Román Vaca, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de abril de 1993 (B.O.E. de 20 de mayo) y de acuerdo con lo que establece la Ley

11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar al Dr. D. Eduardo Román Vaca, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social», adscrita al Departamento de «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social».

Sevilla, 5 de agosto de 1994.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 22 de agosto de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Enrique Valera Mac-Kay, Catedrático de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 3 de febrero de 1994 (B.O.E. de 2 de marzo) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar al Dr. D. Enrique Valera Mac-Kay, Catedrático de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Física Aplicada», adscrita al Departamento de «Física Aplicada».

Sevilla, 22 de agosto de 1994.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Personal, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985 de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 30 de junio de 1994 (BOJA núm. 122 de 4 de agosto) anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Personal, Avda. de la República Argentina, 23, de Sevilla (41071) dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

2. En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de